

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
12 AGO. 2020

Bogotá D.C.,

RAD: N° 11001400305520190021700

Se requiere a la parte actora para que realice las diligencias pertinentes con el fin que la notificación del extremo demandado se efectúe en debida forma, tenga en cuenta que el primer citatorio (ver fls 54-57) obtuvo resultado positivo dejándose la anotación de recibido para el apartamento 106. Sin embargo, el aviso arrojó resultado negativo, como quiera que no se relacionó la unidad residencial a la cual iba dirigido –dirección incompleta (ver fls.60-68).

A su vez, el aviso enviado via email se aporta sin que se cumplan los requisitos de la norma que lo rige ni al plenario reposa la certificación del trámite de que trata el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

13 AGO. 2020 en estado de **055** de fecha
se notificó el auto
anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria

SP.